



DECRETO N°

(- 135)

"POR EL CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN EL DECRETO N° 133 DE 14 DE DICIEMBRE DE 2022 "POR EL CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DE ALGUNOS TRÁMITES EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOPÓ – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política prevé que corresponde al Alcalde: *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes"*.

Que el numeral 1° contenido en el literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indica dentro de las funciones del Alcalde Municipal *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que teniendo en cuenta que aumentan los trámites por cierre de año y que en consecuencia se deben rendir informes, hacer cierre fiscal, entre otras actividades que representan cúmulo de trabajo para los funcionarios; por tanto, se hace necesario tomar medidas para el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios, el día 14 de diciembre de 2022, se expidió el Decreto municipal N° 133.

Que revisado el contenido del Decreto municipal N° 133 de 14 de diciembre de 2022, se evidenció un error mecanográfico, en lo referente al artículo primero del acto administrativo, en lo que refiere a las fechas de suspensión de los términos.



DECRETO N°

(- 135)

Que la corrección prevista en el Decreto referido cumple con los presupuestos del articulado, y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la Administración Municipal mediante el Decreto N° 133 de 14 de diciembre de 2022.

Que se hace necesario subsanar de oficio el yerro en que se incurrió en el acto administrativo Decreto N° 035 del 19 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde municipal de Sopó,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR el yerro contenido en el Decreto N° 133 del 14 de diciembre de 2022 *"Por el cual se suspenden términos de algunos trámites en la alcaldía municipal de Sopó - Cundinamarca"*

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia, el artículo primero del Decreto N° 133 del 14 de diciembre de 2022, quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la suspensión de los términos administrativos desde el día 19 de diciembre de 2022 hasta el día 11 de enero de 2023".

ARTÍCULO TERCERO. La parte considerativa y los demás artículos del Decreto No. 133 de 14 de diciembre de 2022, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente Decreto en la página Web de la Alcaldía Municipal de Sopó.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR a la ciudadanía, público en general y a las diferentes autoridades del Municipio, el contenido y alcance del presente Decreto a través de los medios de comunicación del Municipio, el programa televisivo local y fijar el presente Decreto en lugar visible de las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal, así como en los medios electrónicos del Municipio.

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Sopó - Cundinamarca, el

15 DIC 2022

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUÁREZ
Alcalde Municipal de Sopó

Aprobó: Daniel Alejandro Marín Valencia - Jefe oficina asesora jurídica y de contratación.
Revisó: Óscar Javier Peña Muñoz - Alala Juris Estudio Jurídico S.A.S. - Asesor jurídico del Despacho.
Luz Briyyid Molina Verano - Secretaria de Salud.
Janneth C- Sánchez Carreño - Secretaria de urbanismo y desarrollo territorial.
Fredy Andrés Díaz Suárez - Profesional Universitario Control Riesgos.
Proyectó: Jennifer Rodríguez - Profesional Universitaria
María Eugenia Montaña Chaparro - Abogada Contratista.